



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HUMANES DE MADRID, INCLUIDOS EL BAR Y QUIOSCO DE HELADOS INSTALADOS EN DICHO RECINTO.

1.- OBJETO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de una concesión administrativa para la **“EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HUMANES DE MADRID, INCLUIDOS EL BAR Y QUIOSCO DE HELADOS INSTALADOS EN DICHO RECINTO”**.

El servicio se prestará con sujeción al pliego de condiciones técnicas que formará parte del contrato a todos los efectos.

2.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN.

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario del procedimiento con el Ayuntamiento será la propia de la concesión administrativa de servicio público a que se refieren los arts. 15 y 287 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que no se oponga a dicha ley.

Los servicios objeto de concesión continuarán ostentando, en todo momento de la vigencia de aquélla, la misma calificación jurídica de Servicio Público Municipal.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

3.- BIENES E INSTALACIONES MUNICIPALES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento pone a disposición del concesionario del servicio para su prestación las siguientes instalaciones:

Piscinas al aire libre, incluidos el bar y quiosco, que se encuentran en dicho recinto, sito en Avda. de los Deportes s/n de Humanes de Madrid.

El concesionario, no podrá alterar las instalaciones fijas del edificio, ni realizar obras en él, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

4.- REVERSIÓN.

Al término del plazo de concesión revertirán a favor del Ayuntamiento el edificio puesto a disposición del concesionario, con sus instalaciones fijas, incluidas las establecidas por el concesionario, así como el material incluido en la concesión.

El concesionario se obliga consecuentemente, a dejar el edificio libre y vacuo, a disposición de la Administración Municipal al término de la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.



De la reversión de la concesión, el Servicio Municipal competente levantará acta en presencia del concesionario que deberá ser notificado a tal efecto con suficiente antelación. En dicha acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros imputables al concesionario, el acta podrá servir de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las reparaciones que se exigirán al concesionario.

La mencionada reversión tendrá lugar en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la extinción de la concesión.

La garantía definitiva no será devuelta en tanto que no se compruebe el estado de las instalaciones, a los efectos establecidos en las cláusulas anteriores.

Concluida la concesión, el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad, las instalaciones objeto de reversión, extinguiéndose los derechos reales o personales que puedan ostentar terceras personas sobre la concesión.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de UN AÑO. Abarcará la TEMPORADA DE VERANO DE 2018, y coincidirá con las fechas de APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA.

El servicio deberá comenzar a prestarse en la fecha que se indique en el contrato que se firme al efecto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

6.-TIPO DE LICITACIÓN.

Se fija un canon a abonar por el adjudicatario de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS/AÑO (675 €). Además deberá satisfacer todos los gastos que se indican en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

7.- PRESTACIÓN ECONÓMICA.

El contratista como contraprestación económica recibirá el importe que diariamente recaude de las entradas y abonos al recinto de la Piscina.

Dicha contraprestación será revisada por el Departamento correspondiente, en la forma que se establezca en el contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 289 de la L.C.S.P.

8.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

No se establecerán mecanismo de revisión del precio del contrato.



9.- GARANTÍAS DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.000 euros.

Esta garantía definitiva no será devuelta al contratista hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

10.- SITUACIÓN RESPECTIVA DE LA CORPORACIÓN Y EL CONCESIONARIO.

Dado el carácter público de los servicios a prestar, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar disposiciones encaminadas a su mayor efectividad y mejor atención ciudadana, que serán de obligado cumplimiento para el concesionario.

El servicio comprenderá como mínimo, las prestaciones a cargo del concesionario que se incluyen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario del contrato, además de las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

A) Suscribir una póliza de Responsabilidad Civil, suficiente para hacer frente en su caso a indemnizaciones por daños que se puedan producir en la realización de los servicios; quedando obligado a la presentación de una copia a la Concejalía de Deportes en los diez días siguientes a la firma del contrato, por un importe mínimo de 300.000 €.

B) Ajustarse a las modalidades contractuales en vigor, quedando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, teniendo asegurado de accidente a todo el personal utilizado como consecuencia de la explotación de la instalación que se contrata.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

C) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, según previene el art. 196 de la L.C.S.P.

D) Abonar a la Administración municipal los gastos irrogados por el anuncio o anuncios del procedimiento, así como por su tramitación, adjudicación y formalización, si los hubiere.

Estos gastos deberán ser abonados dentro de los quince días siguientes al de notificación de los mismos al adjudicatario.

E) Serán por cuenta del contratista todos los impuestos y tasas estatales, autonómicos o locales que sean de aplicación a las actividades y medios materiales relacionados con la ejecución del contrato.

F) Comunicar por escrito, dentro de los diez días siguientes al de formalización del contrato, la persona que, debidamente apoderada al efecto, actuará como representante de la empresa ante la Administración municipal.



12.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento ostentará las siguientes facultades:

- Fiscalizar la prestación del servicio por el concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones, material y documentación relacionada con el objeto de la concesión.
- Rescatar la concesión, por razones de interés público, en las condiciones que se establecen en este pliego y la normativa vigente.
- Prestar conformidad a toda modificación de la plantilla de personal a emplear.
- Asumir temporalmente la prestación del servicio cuando el concesionario no lo pudiera llevar a cabo por circunstancias imputables o no a él mismo.
- Las demás que le atribuye este pliego y la normativa vigente.
- El concesionario viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de concesión, si así lo acuerda el Ayuntamiento hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelva prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión. Dicha prórroga no podrá ser superior a un año y durante ella regirán las mismas normas que rigieron durante el plazo de concesión.

13.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el art. 136 del Reglamento de Servicios vigente, y en los supuestos especiales siguientes:

- a) Suspensión de la prestación del servicio sin causa justificada suficiente.
- b) Alteración por el concesionario de las tarifas establecidas, sin previa aprobación de la Corporación.
- c) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin autorización del Excmo. Ayuntamiento.
- d) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del establecimiento y a la prestación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre los mismos.

14.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El concesionario está obligado a la prestación del servicio con estricta sujeción a lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Servicio Municipal competente para la vigilancia del contrato.

Las responsabilidades que incurriere el concesionario, se harán efectivas de la garantía definitiva.

15.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones



Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 €.

La solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

CLÁUSULA 16.- PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

16.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, sito en Plaza de la Constitución nº 1.

Plazo: De 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio. Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el anuncio de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

16.2 FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para el CONTRATO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HUMANES DE MADRID, INCLUIDOS EL BAR Y QUIOSCO DE HELADOS INSTALADOS EN DICHO RECINTO».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta económica y proyecto de explotación del servicio que incluirá estudio económico-financiero.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I,

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA Y PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO QUE INCLUIRÁ ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

La proposición económica (canon) se ajustará al siguiente modelo:

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_D./D^a ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de D./D^a ____ (o en nombre propio), con DNI nº ____, interesado en el procedimiento abierto del contrato administrativo de ____, expte. __/__, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de ____, de fecha ____ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando un canon por el importe de ____ €

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de ____ y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En ____, a ____ de ____ de ____.

Firma del licitador.»

CLÁUSULA 17ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA DE LA MESA: - D. Oscar Lalanne Martínez de la Casa, Concejal de Deportes.

VOCALES:

- D. Álvaro Morell Sala, Oficial Mayor de la Corporación
- D. José Ignacio Díaz Baquerizo, Vicesecretario-Interventor
- D^a. María Fernández Gutiérrez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Actuará como Secretaria de la Mesa una funcionaria adscrita al Departamento de Contratación.

CLÁUSULA 18ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres «A» "Documentación



Administrativa" y calificará la declaración responsable y la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. La fecha y hora de dicha apertura se publicará en el Perfil de Contratante.

-El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

- Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los Sobres «B» " de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación recibidos los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 19ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (EDL 2007/43994), los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La



remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 20.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En la valoración de las ofertas, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos calificativos que deberán documentarse por el licitador en su oferta:

- Canon

Al licitador que oferte el canon anual de mayor cuantía económica se le asignarán 10 puntos. Los cánones anuales ofertados por el resto de los licitadores se valorarán proporcionalmente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic 15ª LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si fuera justificado por razones de interés público.

En caso de que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del concesionario, procederá la incautación de la garantía así como la indemnización de daños y perjuicios, de conformidad con las normas vigentes en su momento.

En caso de acordarse el rescate de la concesión, el concesionario se compromete a

abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de rescate.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las recogidas en el art. 294 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 25.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.- El contrato que se celebre será administrativo, y sometido por tanto a esta jurisdicción. Las cuestiones que pudieran surgir acerca del cumplimiento o incumplimiento del mismo serán resueltas



previamente por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución, pondrán fin a la vía administrativa. De no conformarse el adjudicatario con la resolución que se adopte, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y territorialmente a las Salas con sede en la Comunidad de Madrid.

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que la complementen y desarrollen.

Humanes de Madrid, 3 de Mayo de 2018.

EL CONCEJAL DE DEPORTES

Firmado por
LALANNE

Fdo. Oscar Lalanne Martínez de la Casa

EL OFICIAL MAYOR

MORELL SALA Firmado digitalmente
por MORELL SALA
ALVARO - 05272176R
Fecha: 2018.05.09
14:21:02 +02'00'
ALVARO -
05272176R

Fdo. Alvaro Morell Sala

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de, para la adjudicación del contrato de se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo declaro responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.
(En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego Cláusulas Administrativas.
 - En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el PCA, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.
 - En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.



- El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....
- Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y firma del declarante



ANEXO II

ORDENANZA FISCAL Nº 2.10

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) El uso de las piscinas municipales
- b) El uso del pabellón polideportivo
- c) El uso de la pista de tenis, frontenis y pádel
- d) El uso del campo de fútbol, fútbol sala y de baloncesto
- e) La participación en ligas municipales
- f) Otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas estas instalaciones.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme con lo previsto en el art. 20.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Responsables

I.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



Artículo 5.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria

I. La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE I.- PISCINA	€
Adultos laborables	3,50
Menores laborables	2,00
Adultos sábados y festivos	5,00
Menores sábados y festivos	3,00
Adultos bonos temporada empadronados	50,00
Adultos bonos temporada no empadronados	60,00
Menores bonos temporada empadronados	36,00
Menores bonos temporada no empadronados	48,00

REDUCCIONES:

- Titulares de Tarjeta Joven.....	20 %
- Pensionistas y Jubilados.....	70 %
- Mayores a partir de 65 años cumplidos	100 %
- Niños/as entre 0 y 3 años cumplidos.....	100 %

No se reintegrará el importe abonado, por condiciones climatológicas adversas.